



Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

**ORDENA PAGO DEUDA CON EMPRESA GASCO GLP S.A. Y QUE FUE  
CONTRAÍDA POR CONCESIONARIA DE PUESTO EN COCINERÍAS DE  
DALCAHUE.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 864**

**DALCAHUE, 19 de Abril de 2018.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 12°, inciso 4°; 63° letras e), i), todos de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N° 2045 del 13 de Diciembre de 2017, que aprueba Presupuesto para el año 2018; el acta de sesión ordinaria número 52 del 18 de Abril de 2018, en donde se aprueba suplementación presupuestaria, y en donde se aumenta gasto respecto de la cuenta 22.05.003 (Gas 1); el ordinario N° 7 de fecha 07 de Enero de 2018 del Alcalde de Dalcahue al Director Regional de los Lagos de la Superintendencia de Electricidad y Combustible en donde se le hace presente a esta autoridad respecto a si era posible restablecer el suministro de gas por estanque al puesto de cocinería que fue ocupado por la concesionaria Elisa Jeannette Cárcamo Barrientos, R.U.T. N° [REDACTED], quien finalmente era la deudora como clienta de la empresa Gasco GLP S.A.; la respuesta dada por la empresa Gasco GLP S.A., R.U.T. N° 96.568.740-8 a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en donde haciendo mención a un artículo 69 del D.F.L. N° 323 de 1931 manifiestan que a efectos de restablecer el servicio de suministro de gas en el local respectivo, es preciso pagar la deuda, y no solo por el deudor sino que también por el propietario del inmueble, dándose razón -según se relata en el documento- al Alcalde de quedar radicada la deuda en el inmueble a efectos de su pago; las facturas electrónicas números 7786440, 7833399 y la 7813261 de la empresa Gasco GLP S.A.; el correo electrónico del Director de Control de la Municipalidad de Dalcahue, en donde concluye que teniendo presente el principio de legalidad y de responsabilidad en el gasto, y a efectos de evitar el perjuicio patrimonial de la Municipalidad de Dalcahue y el enriquecimiento ilícito de la Sra. Elisa Jeannette Cárcamo Barrientos ya mencionada, es preciso perseguir a ésta con acciones legales de cobro; y la cartola cliente de doña Elisa Jeannette Cárcamo Barrientos, número de cliente 90802833 y respecto del medidor 00000000001771874; y la Resolución del Tribunal Electoral Regional, de Proclamación de Alcalde, Rol 148-2016-P-A;

**DECRETO:**

**PÁGUESE:** A la empresa de suministro de Gas GASCO GLP S.A., R.U.T.N°96.568.740-8, con domicilio comercial en Santiago, Región Metropolitana, calle Santo Domingo 1061, la suma única y total de \$443.392.- (cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y dos pesos) y desglosados de la siguiente manera:

Por la factura N°7786440 se debe un monto de \$70.330. (setenta mil trescientos treinta pesos).

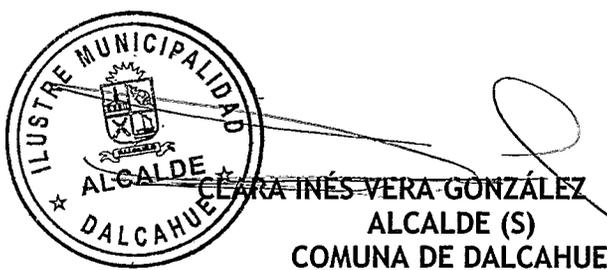
Por la factura N°7813261 se debe un monto de \$199.502. (ciento noventa y nueve mil quinientos dos pesos).

Y por la factura N°7833399 se debe un proporcional de 15 días del monto de \$347.120. (trescientos cuarenta y siete mil ciento veinte pesos), es decir, \$173.560.(ciento setenta y tres mil quinientos sesenta pesos).

**INÍCIENSE LAS ACCIONES LEGALES DE COBRO** en contra de doña Elisa Jeannette Cárcamo Barrientos, R.U.T. N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_ y por la suma que se ordena pagar mediante este Decreto, más los intereses, reajustes y costas que pudiera determinar la autoridad judicial competente.

**CUENTA:** 22.05.003 (Gas 1).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS, DESE CURSO AL PAGO, ARCHÍVESE.**



**Distribución:**

- Dirección de Administración y Finanzas (Unidad de Pagos)
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control Interno
- Transparencia
- Abogado asesor externo, Sr. Marcos Velásquez Macías.
- Archivo